

MARTES 3 DE ENERO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXV - N° 2  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

Licitación Pública 02

Ordenanza 065/16 ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

ORDENANZA 43/2016 ..... Pag. 1

ORDENANZA 44/2016 ..... Pag. 1

ORDENANZA 45/2016 ..... Pag. 2

ORDENANZA 46/2016 ..... Pag. 2

ORDENANZA 47/2016 ..... Pag. 3

ORDENANZA 48/2016 ..... Pag. 4

ORDENANZA 49/2016 ..... Pag. 4

ORDENANZA 50/2016 ..... Pag. 5

ORDENANZA 51/2016 ..... Pag. 5

#### COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 015/2015 ..... Pag. 6

## Municipalidad de OLIVA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 ORDENANZA N° 065/2016

OBJETO: Prestar Servicio de Estacionamiento y Custodia de Camiones bajo el Régimen de Concesión del Servicio, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.-

Valor del pliego: \$ 3.000,00 a la venta desde el 02-01-2017- horario 8:00 a 13:30 - Palacio Municipal - Belgrano N° 292 - Oliva (Cba.) - Tel. Fax (03532) 421174 - 410045

Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas: 27-01-2017 - hora 11:00 en oficina de Secretaria de Gobierno en Belgrano N° 292.

5 días - N° 84884 - \$ 1839 - 03/01/2017 - BOE

## Municipalidad de LA CUMBRE

### ORDENANZA 43/2016

20 de octubre de 2016

#### VISTO:

La necesidad de contar mensualmente con los fondos necesarios para el pago de haberes y cumplir con las obligaciones mensuales de éste municipio.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que ante los descuentos que se deducen mensualmente de la coparticipación provincial y teniendo en cuenta los adelantos de la misma tomados oportunamente, resulta imprescindible solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba otorgue la facilidad para que tales adelantos sean descontados en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.-

#### POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA N° 42-016

**Art. 1º)** AUTORÍZASE al Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que el descuento de todos los Adelantos de Coparticipación tomados por este Municipio, se realicen en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.-

**Art. 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

1 día - N° 85234 - s/c - 03/01/2017 - BOE

### ORDENANZA 44/2016

3 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Convenio suscripto el día 13/04/2016 y autorizado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza 19/2016, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado por el Sr. Gobernador Cr. Juan SCHIARETTI, refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno Juan Carlos Massei y la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, representado por el Sr. Intendente Municipal Cr. Rubén J. Ovelar, dentro del marco de la Resolución N° 132/99 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, elegidos para conformar la Mesa Provincia Municipios.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue suscripto en el marco del Acuerdo Federal.-

Que el Acuerdo favorece y permite el fortalecimiento del federalismo y el empoderamiento de los gobiernos locales.-

Que es necesario contar y adecuar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso correspondientes, a los fines de una correcta imputación del ingreso y del gasto respectivamente.-

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 44/016**

**Artículo 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar de forma correcta los fondos provenientes del Acuerdo Federal Artículos 2º Fondo de Desarrollo Urbano y 3º Fondo para la Construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües, autorizado por la Ordenanza N° 19/2016.-

**Artículo 2°:** INCREMENTESE el presupuesto en los aspectos vinculados a partidas presupuestarias, de manera tal que refleje los cambios introducidos:

Partida de imputación INGRESOS

200.2.1.05 Acuerdo Federal – Fondo de Desarrollo Urbano \$ 750.000,00.-

200.2.1.06 Acuerdo Federal – Fondo para la Construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües \$ 800.000,00.-

Partida de imputación EGRESOS

930.01.03.01.01.02 Cordón Cuneta \$ 750.000,00.-

930.01.03.01.01.23 Construcción, reparación, mejora y ampliación de redes \$ 800.000,00.-

**Artículo 3°:** RECTIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la cantidad de pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.550.000,00.-), quedando modificado a la suma total de pesos ochenta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con 44/100 (\$ 88.778.858,44.-)

**Artículo 4°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

CAROLINA CRISTINA CEPEDA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GERMANA LUCERO PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

1 día - N° 85233 - s/c - 03/01/2017 - BOE

**ORDENANZA 45/2016**

3 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La urgente necesidad de llevar a cabo tareas de reparación edilicia en el Hospital Municipal Dr. Oscar Vignaroli.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de gestiones realizadas ante los organismos pertinentes, se logró contar con la ayuda financiera para llevar a cabo la obra de refacción del mismo.-

Que contar con la ayuda económica representa un alivio en las arcas muni-

cipales, ya que obras de esta magnitud insumen importantes desembolsos que la realidad de las finanzas no lo permiten.-

Que es necesario contar con partidas presupuestarias para la correcta contabilización del ingreso y del gasto.-

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 45/016**

**ARTÍCULO 1:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar de forma correcta los montos de las ayudas provenientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad Provincial, destinadas a la obra en cuestión.-

**Artículo 2°:** INCREMENTESE el presupuesto en los aspectos vinculados a partidas presupuestarias, de manera tal que refleje los cambios introducidos:

Partida de imputación INGRESOS

200.2.1.07 Obra Reacondicionamiento Gral. Hospital Municipal Dr. Vignaroli \$ 1.126.913,00.-

Partida de imputación EGRESOS

930.01.03.01.01.24 Obra Reacondicionamiento Gral. Hospital Municipal Dr. Vignaroli \$ 1.126.913,00.-

**Artículo 3°:** RECTIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la cantidad de pesos un millón ciento veintiséis mil novecientos trece con 00/100 (\$1.126.913,00.-), quedando modificado a la suma total de pesos ochenta y nueve millones novecientos cinco mil setecientos setenta y uno con 44/100 (\$ 89.905.771,44.-)

**Artículo 4°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

1 día - N° 85235 - s/c - 03/01/2017 - BOE

**ORDENANZA 46/2016**

17 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La necesidad de adquirir infraestructura-maquinaria, con el objeto de brindar adecuadamente los servicios públicos municipales;

La Constitución Provincial, particularmente el art. 186; Las atribuciones previstas por la Ley 8102;

**Y Considerando:**

Que el Art. 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba establece las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia mu-

nicipal, entre ellas "Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.

Administrar y disponer de los bienes que integran el Patrimonio municipal.

Prestar servicios públicos y atender las siguientes materias: apertura y construcción de calles, plazas y paseos, entre otros;

Que para la prestación de los servicios públicos reclamados por los vecinos de la Localidad resulta imperioso adquirir la infraestructura necesaria (maquinarias, vehículos y herramientas indispensables), y para ello resulta inevitable acceder a los mecanismos de financiación y/o crédito vigentes en plaza.

En efecto, es necesario adquirir una motoniveladora MOD CLG4165 marca LIUGONG origen chino y una pala y retroexcavadora MOD CLG765 marca LIUGONG origen chino.

Que la adquisición de la mencionada maquinaria redundará en beneficio hacia el desarrollo y crecimiento de nuestra Localidad. En este contexto, y habiendo tomado conocimiento sobre las condiciones ofrecidas por el Banco de la provincia de Córdoba, así como también sobre los bienes que podrían llegar a ser objeto del mismo, es conveniente a los intereses del Municipio facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar los créditos respectivos.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 46/016**

**Art. 1°:** AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de La Cumbre, Cr. Rubén Justo Ovelar, a tomar crédito en el Banco de la provincia de Córdoba S.A. Por hasta la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

Conforme las siguientes características: PLAZO: 42 meses con 6 meses de gracia para el pago del capital, TASA DE INTERES: 17%, GASTOS DE OTORGAMIENTO: 1%, GARANTIA:

Cesión de coparticipación más la Prenda de los dos bienes a adquirir con destino a la adquisición de los mencionados bienes ut-supra.

**Art. 2°:** AUTORICESE al DEM a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ( cesión pro solvente), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades ( Ley 8663) y/o los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir de impuesto/tasa o contribución que corresponda, para ser imputados al pago de las cuotas de amortización de capital, intereses, gastos, etc. del referido crédito. En su caso, AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

**Art.3°:** FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

**Art.4°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

CAROLINA CRISTINA CEPEDA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GERMANA LUCERO PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

1 día - N° 85236 - s/c - 03/01/2017 - BOE

**ORDENANZA 47/2016**

24 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La necesidad de forestación y embellecimiento de nuestra localidad en concordancia con el trabajo que viene desarrollando la Municipalidad a través de la Dirección de Paisajismo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario estimular la forestación y embellecimiento de los frentes y jardines de nuestra Localidad;

Que a tales fines se conformará un Jurado designado por el Club de Jardinería "Las Verbenas", que evaluará los frentes y jardines en los diversos barrios de La Cumbre, pronunciándose respecto de un ganador por barrio o zona.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 47/016**

**Art. 1°:** BRINDESE el auspicio, al Concurso Anual de Frentes y Jardines Domiciliarios, edición 2016, que estará a cargo del Club de jardinería "LAS VERBENAS" y cuyo objetivo será:

- a) Promover los valores de la higiene, la estética, el urbanismo y el medio ambiente como condiciones de una mejor calidad de vida.
- b) Incrementar el desarrollo y fomentar el mejoramiento estético y paisajístico de jardines y frentes de propiedades privadas por parte de sus propietarios a través de la instrumentación de premios y reconocimientos.

**Art.2°:** Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos que establezca por reglamento el Club de jardinería "LAS VERBENAS" Las zonas a evaluarse son:

- 1.- Barrio Argentino
- 2.-Barrios Sintonía/ Santa Elena
- 3.-Barrios Las Flores/ Palermo
- 4.-Barrios Potrerillo/ La Costa
- 5.-Barrio Valle del Sol

6.- Centro: 7.1.-Comercios y 7.2.-Particulares

7.- Instituciones

**Art.3º:** Habrá un (1) ganador por zona y los ganadores recibirán una exención en la TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD por el transcurso de seis (6) meses para el caso de los particulares y de seis (6) meses en la TASA DE COMERCIO para los comercios.-

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

CAROLINA CRISTINA CEPEDA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GERMANA LUCERO PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE  
1 día - N° 85238 - s/c - 03/01/2017 - BOE

## ORDENANZA 48/2016

24 de noviembre de 2016

### VISTO:

Las obras de infraestructura y mantenimiento que deben efectuarse en el Balneario Municipal "El Chorríto":-

La necesidad de brindarle un servicio adecuado a los habitantes de La Cumbre y a los turistas que visitan nuestra Localidad.-

Las previsiones establecidas en la Ordenanza Normativa 2016.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el Balneario Municipal representa para los habitantes de La Cumbre y turistas que visitan la Localidad el acceso al esparcimiento y recreación de los espacios turísticos con los que cuenta La Cumbre.-

Que resulta necesario, a los fines de brindar este servicio a nuestros ciudadanos y turistas, proceder al reacondicionamiento y re funcionamiento del Balneario, la proveeduría, piletas y asadores entre otros.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante Municipal Aprobar las bases y condiciones para la licitación de las obras necesarias para ello (su reacondicionamiento y re funcionalización)

### POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 48/016

**Artículo 1º:** AUTORICESE la CONCESION del espacio público Balneario Municipal "El Chorríto" y, APRUEBENSE los presentes pliegos a saber: Pliego General y Pliego Particular de conformidad a lo establecido por el Art.37 inc.7 de la Ley 8102, que se adjuntan como Anexo I.

**Artículo 2º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar

la LICITACION PUBLICA para efectivizar y llevar a cabo la con cesión del espacio público del Balneario Municipal "El Chorríto":

**Artículo 3º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

CAROLINA CRISTINA CEPEDA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GERMANA LUCERO PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE  
1 día - N° 85240 - s/c - 03/01/2017 - BOE

## ORDENANZA 49/2016

### VISTO:

Las obras de infraestructura necesarias a realizarse en el Dique San Gerónimo.

La necesidad de brindarle un servicio adecuado a los habitantes de La Cumbre y a los turistas que visitan nuestra localidad.

Las previsiones establecidas en la Ordenanza Normativa 2016 y en la Ley 8102.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Dique San Gerónimo representa para los habitantes de La Cumbre y turistas que visitan la localidad el acceso al esparcimiento y recreación de los espacios turísticos con los que cuenta La Cumbre.

Que resulta necesario, a los fines de brindar este servicio a nuestros ciudadanos y turistas, proceder a efectuar obras de infraestructura en los espacios públicos que pertenecen al Dique "San Gerónimo";

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante Municipal autorizar la concesión del mentado espacio público, como así también aprobar las bases y condiciones para la licitación de las obras necesarias para ello.

### POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 49/016

**Artículo 1º:** AUTORICESE la CONCESION del espacio público perteneciente al Dique "San Gerónimo" y, APRUEBENSE los presentes pliegos a saber: Pliego General y Pliego Particular de conformidad a lo establecido por el art. 37 inc. 7 de la Ley 8102, que se adjuntan como Anexo I.-

**Artículo 2º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la LICITACION PUBLICA para efectivizar y llevar a cabo la concesión del espacio público perteneciente al Dique "San Gerónimo":-

**Artículo 3º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTICUATRO

DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

CAROLINA CRISTINA CEPEDA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GEMRANA LUCERO PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

1 día - N° 85245 - s/c - 03/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA 50/2016**

24 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 18/12

### **Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de modificar la misma en función de la situación económica actual y el financiamiento de la obra del barrio La Costa.

### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 50/016**

**Art. 1º)** Modifíquese el contenido del artículo primero quedando redactado de la siguiente forma: Impleméntese el régimen unificado de PAGO para la obra de conexión a la red de gas natural en toda la localidad de La Cumbre, el cual se establece de la siguiente forma:

**PAGO ANTICIPADO:** Todos los adherentes deberán abonar antes de comenzar la obra en concepto de anticipo un cuarenta (40) por ciento del monto correspondiente a cada frentista el cuál será financiado hasta en (3) cuotas mensuales sin interés.-

**PAGO DEL SALDO:** El saldo restante de obra se abonará hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales sin interés alguno.-

**PAGO DE CONTADO:** Gozará de un diez (10) por ciento de descuento calculado sobre el total de costo de adhesión a la red. El descuento no será aplicado quedando excluido de pleno derecho y en forma automática, si el contribuyente goza de otro beneficio emergente de otra situación contemplada por el régimen.-

**Art.2º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

CAROLINA CRISTINA CEPEDA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GEMRANA LUCERO PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

1 día - N° 85246 - s/c - 03/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA 51/2016**

24 de noviembre de 2016

### **VISTO:**

Las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, N° 8102 y demás normativa legal vigente.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las obras públicas proyectadas, la ejecución de cordón cuneta y serrano sobre calles de nuestra localidad, es de suma importancia ya que facilitan la transitabilidad en la red de circulación del tránsito urbano y a la vez permiten una mejor accesibilidad a los domicilios particulares.

Que por otra parte, es sabido que la falta de cordón cuneta y/o serrano impide una apropiada canalización de las aguas arrastrando continuamente materiales y residuos; por lo que con la ejecución de este tipo de obras estaremos accediendo a una mejor canalización de los desagües pluviales, evitando la erosión en las vías troncales.

Que puntualmente es necesario avanzar sobre estas obras de infraestructuras en las diferentes calles de nuestra localidad.

Que, por Ordenanza N°22/016 se autorizó ejecutar la obra de cordón cuneta y serrano en diferentes calles de la localidad con financiamiento del FONDO DE DESARROLLO URBANO que debe reintegrarse según las modalidades impuestas.

Que en esta oportunidad y por el procedimiento que se propone, es decisión del Gobierno local arbitrar los mecanismos necesarios para avanzar con estas obras, todo bajo el sistema de contribución por mejoras.

### **POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE, SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 51/016**

**Artículo 1º:** DECLÁRASE de Utilidad Pública la Obra de Cordón y/o Serrano en las calles de la localidad de La Cumbre y Pago Obligatorio por el sistema de Contribución Por Mejoras, el monto financiado a través del FONDO DE DESARROLLO URBANO y que será abonado por todos los contribuyentes de nuestra localidad, como un adicional a la tasa por servicio a la propiedad, en tres cuotas mensuales y consecutivas – a partir del mes de Marzo del 2017 – de pesos SESENTA (\$60.-) cada una.

**Artículo 2º:** A los efectos del pago de la contribución por mejora, el Departamento Ejecutivo Municipal liquidará las cuotas referidas en el artículo anterior con la cuota correspondientes de la tasa por servicio a la propiedad correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2017 respectivamente.

**Artículo 3º:** LAS "constancias de deudas" emitidas por el Departamento Ejecutivo y suscriptas por la autoridad competente, constituirán título legal habilitante apto para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

**Artículo 4º:** Los pagos que se realicen fuera de los plazos fijados sufrirán los recargos y actualizaciones previstas para la Tasa por servicio a la propiedad en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 5º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, al área que corresponda y archívese.-



DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

CAROLINA CRISTINA CEPEDA SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE - ISABEL GEMRANA LUCERO PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

1 día - N° 85250 - s/c - 03/01/2017 - BOE

## COMUNA de LAS PLAYAS

### RESOLUCION N° 015/2015

Cruz del Eje, 29 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** la existencia de fondos depositados en cuentas de la comuna.-

**CONSIDERANDO:** Que, existen fondos depositados en cuentas bancarias de la Comuna de Las Playas.-

Que, dichos fondos corresponden en parte, a fondos específicos para fines determinados.-

Que, en atención a que los mismos no serán utilizados de manera inmediata resulta posible la constitución de depósito en plazo fijo de los mismos.-

Que, tal constitución resulta conveniente para la Comuna en atención a que los mismos generaran un beneficio a las arcas comunales.-

Que, la constitución de plazo fijo no causa perjuicio alguno a la comuna ni violenta contra los intereses comunales.-

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

#### LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Constituir depósito en plazo fijo en entidad bancaria de la ciudad de Cruz del Eje, de fondos de cualquier naturaleza que estuvieren a la fecha en cuentas de la Comuna de Las Playas, ello hasta tanto los mismos sean necesarios para destinos específicos o para el desarrollo de actividades de la Comuna.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese, Comuníquese, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese.-fdo: Victor Manuel Archilla - Presidente Comunal.- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 85335 - s/c - 03/01/2017 - BOE